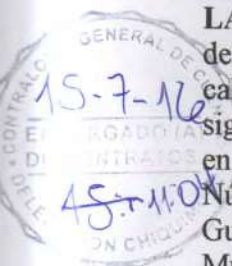


CONTRATO NÚMERO 07-2016

SUMINISTRO DE CEMENTO PARA USO DE LAS DIFERENTES AREAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE IPALA
Y APOYO A COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE IPALA

En el municipio de Ipala, departamento de Chiquimula, siendo el día 08 de julio del año dos mil dieciséis; nosotros: Por una parte **ESDUIN JERSON JAVIER JAVIER**, de cuarenta y tres años de edad, casado, residente en el Casco Urbano del municipio de Ipala, departamento de Chiquimula identificado con su Documento Personal de Identificación DPI, con Código Único de Identificación CUI 2367 01509 2001 extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de Ipala, Chiquimula, personería que acredito con la certificación del Acta número seis guión dos mil dieciséis (006-2016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis (15-01-2016) y Acuerdo de Adjudicación del Cargo número 13-2015 de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil quince (16-09-2015) emitido por la Junta Electoral Departamental de Chiquimula. Y por la otra **CARLOS JOSUÉ MIRANDA VILLAFUERTE**, de 35 años de edad, casado, Comerciante, guatemalteco, con domicilio y residente en Barrio La Crucita, Ipala, Chiquimula identificado con su Documento Personal de Identificación DPI, con Código Único de Identificación CUI 1920 79441 0513 extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, señalando para recibir citaciones y notificaciones, las oficinas centrales de la empresa Barrio La Estación, Ipala, Chiquimula ubicada en: Barrio La Estación, Ipala, Chiquimula Actuó en mi calidad de Representante Legal de la Empresa **MATERIALES DE CONSTRUCCION MIRANDA**, cuya personería la acredito, presentando la patente de comercio inscrita en el Registro Mercantil, con el número: **trescientos diez mil doscientos cincuenta y seis (310256), Folio: Setenta y cuatro (74), del Libro: doscientos setenta y dos (272), categoría Única, de fecha 03 de diciembre de 2002**, con Número de Identificación Tributaria: 3049114-2 y que en lo sucesivo se le denominará **LA EMPRESA**. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para el otorgamiento del presente **CONTRATO**, para lo cual en lo sucesivo los otorgantes nos denominamos **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** respectivamente; la compañía que garantice el cumplimiento de este contrato se denominará **LA AFIANZADORA** y la persona representante de **LA MUNICIPALIDAD** en la compra, sobre aspectos administrativos inherentes a la adquisición del bien se denominará **ENCARGADO DE ALMACÉN**. Ambos comparecientes, en las calidades con que actuamos convenimos celebrar el **CONTRATO**, contenido en las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato de obra se suscribe con fundamento en: A) Los artículos 1, 9 numeral 5.1, 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y el artículo 26 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 1056-92; B) Artículos 35 inciso u) del Decreto Ley número 12-2002 del Código Municipal, C) Punto "OCTAVO" del Acta número cero cuarenta y siete dos mil dieciséis (047-2016) de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis del Honorable Concejo Municipal, en la cual se aprueba definitivamente la adjudicación a la empresa **MATERIALES DE CONSTRUCCION MIRANDA**, para la compra: **SUMINISTRO DE CEMENTO PARA USO DE LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE IPALA Y APOYO A COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE IPALA, CHIQUIMULA.** **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN EL CONTRATO.** Se tienen incorporados al presente documento contractual: La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; la solicitud de cotización, las especificaciones técnicas y cuadro de cantidades del objeto de este contrato. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA** se compromete a proveer para **LA MUNICIPALIDAD**, a base de precios totales por renglón que presentó en su oferta para la: **SUMINISTRO DE CEMENTO PARA USO DE LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE IPALA Y APOYO A COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE IPALA, CHIQUIMULA.** Los cuales se detallan a continuación:



Lic. Elvis Waldemar Pinto Galicia
Abogado y Notario

MUNICIPALIDAD DE IPALA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

2a. Calle 3-18, Zona 1, Ipala, Chiquimula, Guatemala, C.A.

www.municipala.com www.munideipala.gob.gt @muni_ipala@yahoo.com

PBX: (502) 7956 5959

2 de 5

REGLONES DE LA COMPRA				
Material requerido	Cantidad Requerida	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
CEMENTO	6,756	SACOS	75.00	506,700.00
TOTAL DE LA COMPRA				Q506,700.00

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total del Contrato es de: **QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 506,700.00)**, los cuales serán cancelados con los recursos de la Municipalidad de Ipala, departamento de Chiquimula. Los pagos a la empresa proveedora **MATERIALES DE CONSTRUCCION MIRANDA**, serán distribuidos en la forma siguiente: a) Un 20% como anticipo del aporte que le corresponde a la Municipalidad, por la cantidad de: **CIENTO UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 101,340.00)**, y pagos sucesivos conforme la entrega según requerimiento mensual, previo al informe del **ENCARGADO DE ALMACÉN** de la Municipalidad y esta tendrá un plazo de hasta 60 días para hacer efectivo el pago que **EL CONTRATISTA** solicite mensualmente, hasta completar el monto total del contrato, previo a la presentación de una fianza por el monto total del anticipo a favor y a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** para amortizar el valor del anticipo otorgado, se deducirá una parte proporcional en el pago de cada entrega por el mismo porcentaje de anticipo que se haya concedido hasta llegar al cien por ciento (100%) del monto del anticipo. Para realizar los pagos mensuales se presentará la documentación siguiente: 1) Fotocopia del Contrato firmado por la empresa adjudicada y la Municipalidad del municipio de Ipala, departamento de Chiquimula. 2) Orden de compra, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal vigente, (o a la partida presupuestaria que a futuro corresponda). 3) Ingreso de almacén y/o bodega de la entrega efectuada a la Municipalidad del municipio de Ipala, Departamento de Chiquimula. 4) Factura a nombre de: **MUNICIPALIDAD DE IPALA**, con el número de identificación tributaria **NIT: 556304-6**.

QUINTA: PLAZO Y SANCIONES. El plazo de este contrato será a partir de la fecha del Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas y finaliza contra la entrega total del bien objeto de la cotización y/o hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con la entrega total del bien en el tiempo estipulado, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de sanción pecuniaria por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.5/1000) del valor del contrato por cada día de atraso, sin exceder el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, según lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado; si esto ocurre **LA MUNICIPALIDAD** puede prescindir el contrato sin responsabilidad de su parte.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a) **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar la totalidad del bien. b) Revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión contradicción o incongruencia que en ellos se observe, debiendo formular las consultas y observaciones con el tiempo debido antes de iniciar las entregas. c) Hacerse responsable de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa y laboral de quienes contrate o sub-contrate. d) Cancelar los demás impuestos que conforme a las leyes tributarias del país lo demanden. e) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles, lubricantes y demás materiales a su personal laborante, la mano de obra calificada y no calificada y demás elementos necesarios para la entrega del bien que se contratan. **SEPTIMA: GARANTÍAS.** **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar a favor de **LA MUNICIPALIDAD** según artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento las siguientes garantías: 1) **Fianza de Cumplimiento** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del bien contratado, que garantizará el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como la entrega del bien dentro del tiempo estipulado. Dicha fianza deberá estar vigente hasta que **LA MUNICIPALIDAD** extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la totalidad del bien y se presente la fianza de Calidad correspondiente; 2) **Fianza**



Luc. Elvís Maldemar Pinto Salicrú
Abogado y Notario



de Anticipo, equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo acordado, la cual garantizará la correcta inversión del anticipo y estará vigente hasta que sea amortizado totalmente. **3) Fianza de Calidad**, equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, que permanecerá vigente durante un período de dieciocho (18) meses para cubrir las fallas y defectos que resulten por causas imputables a **EL CONTRATISTA** en la entrega del bien, debido al procedimiento empleado; esta fianza deberá presentarse previo a la cancelación de la Fianza de Cumplimiento y como requisito previo a la liquidación del contrato; **4) Fianza de Saldos Deudores**, que deberá presentarse simultáneamente a la de Calidad, por un valor de cinco por ciento (5%) del valor original del contrato como requisito previo a la liquidación del contrato. Esta fianza garantizará el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de **LA MUNICIPALIDAD** o de terceros en la liquidación. **OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento y enterado de las penas relativas al delito de perjurio, reguladas en la Ley específica de la materia, que personalmente no se encuentra comprendido entre las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: FLUCTUACIONES DE PRECIOS.** **LA MUNICIPALIDAD** no pagará ni reconocerá o deducirá a **EL CONTRATISTA**, el monto de fluctuaciones de precios sobre los que figuren en el Cuadro Objeto de la Cotización presentados por el proveedor incorporando al presente contrato basados en los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 del Congreso de la República. **DECIMA: INSPECCIONES, RECEPCIONES Y LIQUIDACIÓN.** a) **EL CONTRATISTA** deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por **LA MUNICIPALIDAD** inspeccionen las actividades que se relacionen con la entrega del bien e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas; b) **EL CONTRATISTA** dará aviso por escrito al **ENCARGADO DE ALMACÉN**, cuando la entrega del total del bien este terminada y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El **ENCARGADO DE ALMACÉN** hará la inspección final dentro del plazo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción del aviso de terminación; c) Si el informe pormenorizado de el **ENCARGADO DE ALMACÉN** es satisfactorio, **LA MUNICIPALIDAD** nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora de la compra integrada por tres (3) servidores públicos nombrados para el efecto, esto procederá dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación del informe del **ENCARGADO DE ALMACÉN**, quien colaborará con dicha Comisión. En el caso de que la Comisión Receptora y Liquidadora, reciba definitivamente el bien al constatar que no queda nada pendiente por entregar de parte de **EL CONTRATISTA**, levantará el acta de recepción definitiva dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento, después que el bien haya sido recibido, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la Liquidación Final del Contrato, levantando el acta respectiva. **DECIMA PRIMERA: CANCELACIÓN DEL CONTRATO:** **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA**, para iniciar o proseguir la entrega del bien contratado y dar por cancelado el presente contrato cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Si **EL CONTRATISTA** no entrega el bien dentro del plazo estipulado para el efecto; b) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la entrega del bien debido a insuficiencia y mala calidad del mismo o falta de equipo y/o herramienta adecuados para la entrega del bien; c) Si **EL CONTRATISTA** es declarado en quiebra o se le embargaren bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato; d) Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública; e) Si dejaré de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que contrae en este contrato; f) Si no presenta cualesquiera de las fianzas indicadas en la cláusula séptima de este contrato; g) Por vencimiento del plazo contractual; h) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo, siempre que no se perjudiquen los intereses de **LA MUNICIPALIDAD.** **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** A **EL CONTRATISTA** le queda prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA TERCERA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá ampliarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor ofertado del contrato a través de requerimientos extras; y cuando exceda del porcentaje anterior, podrá ampliarse por el monto que corresponda, a través de un contrato ampliatorio que deberá ser aprobado por **LA MUNICIPALIDAD.** **DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos

Lic. Elvis Waldemar Pinto Salicrú
 Abogado y Notario



MUNICIPALIDAD DE IPALA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

La Calle 3-18, Zona 1, Ipala, Chiquimula, Guatemala, C.A.
www.municipalidaddeipala.gov.gt @municipalidaddeipala
FRENTE 5021 7858 3939

de tiempo, equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo acordado, la cual garantizará la inversión del anticipo y estará vigente hasta que sea amortizado totalmente. 3) Finanza de (12%) equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, que permanecerá durante un periodo de dieciocho (18) meses para cubrir las fallas y defectos que resulten por las imperfecciones a EL CONTRATISTA en la entrega del bien, debido al procedimiento de ejecución; esta finanza deberá presentarse previo a la cancelación del contrato. 4) Finanza de Salidas Deudoras, que deberá presentarse simultáneamente a la de Calidad por un valor de cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Esta finanza garantizará el cumplimiento de las obligaciones de la Municipalidad de Ipala y de terceros en el contrato. Esta finanza garantizará el cumplimiento de las obligaciones de la Municipalidad de Ipala y de terceros en el contrato.

MATERIALES DE CONSTRUCCION "MIRANDA" Prop. Carlos Miranda Ipala, Chiquimula

		
---	---	---

		
---	---	---

Handwritten signature and circular stamp.

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

2a. Calle 3-18, Zona 1, Ipala, Chiquimula, Guatemala, C.A.

www.municipala.com www.munideipala.gob.gt @muni_ipala@yahoo.com
PBX: (502) 7956 5959

4 de 5

expresamente en que toda controversia que surja entre ambos relativa a la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos de este contrato, serán resueltos a la brevedad posible, directamente con carácter conciliatorio en un término máximo de quince (15) días, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, según lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, y en este último caso, **EL CONTRATISTA** expresamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales respectivos. **DECIMA QUINTA: FISCALIZACIÓN.** El contratista acepta la obligación de contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización, que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionándole los documentos o cualquier información que sea requerida, que cause efecto del presente contrato. **DECIMA SEXTA: DECLARACION ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO.** Yo, **Carlos Josué Miranda Villafuerte**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Código Penal de la República de Guatemala (Decreto 17-73 del Congreso de la República). Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior afectada, para que ésta pueda aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS de **EL CONTRATISTA**. **DECIMA SEPTIMA: GASTOS Y HONORARIOS.** Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo del presente contrato serán cubiertos por "**EL CONTRATISTA**". **DECIMA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES.** El contratante se compromete a) A efectuar los pagos en el lugar y tiempo convenido; b) Realizar informes mensuales de la entrega del bien; c) Suscribir el acta de Recepción del bien recibido y prestar la colaboración necesaria a lo contratado; d) El contratante nombrará la Comisión de Recepción y Liquidación, para que reciba el total del bien de acuerdo a los términos del contrato, para lo cual lo hará en acta circunstanciada. **DECIMA NOVENA: IMPUESTOS A PAGAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA".** "**EL CONTRATISTA**" está obligado a pagar en las oficinas correspondientes todos los impuestos, tasas y contribuciones que de conformidad con la Ley le correspondan. **VIGESIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a la partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** Manifestamos los comparecientes que, en las calidades en que actuamos, aceptamos el contenido íntegro del presente contrato; así como que: a) Tuvimos a la vista los documentos antes relacionados; y b) Leímos íntegramente lo escrito, y bien enterados de su objeto, contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.



11:04

Esduin Jerson Javier Javier
Alcalde Municipal



MATERIALES DE CONSTRUCCION
"MIRANDA"
Prop. Carlos Miranda
Ipala, Chiquimula

Carlos Josué Miranda Villafuerte
Contratista

Lic. Elois Waldemar Pinto Galicia
Abogado y Notario

En el Municipio de San Luis Jilotepeque del Departamento de Jalapa, el día ocho de julio del año dos mil dieciséis. Yo: **Elvis Waldemar Pinto Galicia** Notario en ejercicio, **DOY FE:** que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, y en el cual se encuentra el Contrato Número cero siete guion dos mil dieciséis (07-2016) adjudicado a la Empresa **MATERIALES DE CONSTRUCCION MIRANDA**. Las firmas corresponden a los señores **ESDUIN JERSON JAVIER JAVIER** Y **CARLOS JOSUÉ MIRANDA VILLAFUERTE**, quienes se identifican con los Documentos Personales de Identificación Número dos mil trescientos sesenta y siete espacio cero un mil quinientos nueve espacio dos mil uno (2367 01509 2001) y un mil novecientos veinte espacio setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y uno espacio cero quinientos trece, (1920 79441 0513), ambos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y quienes firman nuevamente la presente Acta de Legalización de firmas, junto con el Notario que DA FE.



[Handwritten signatures in blue ink]

Ante mí:

[Large handwritten signature in blue ink]

Lic. Elvis Waldemar Pinto Galicia
Abogado y Notario